CONTRATO DE "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE RADAR Y SUS COMPONENTES, PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ
MONTERROSA, mayor de edad, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, de nacionalidad salvadoreña,
departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número
dos - dos, y Número de Identificación Tributaria
actuando en nombre y en representación en mi calidad de Gerente General y Apoderado General
Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público, Personalidad
Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria
que en el transcurso de este instrumento podrá
denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; e, IMMER ALFARO CLÍMACO, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña,
Técnico en Ingeniería Electrónica, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de
Identidad, y Número de Identificación Tributaria
actuando en nombre y representación, en mi calidad
de Apoderado Administrativo de la sociedad que gira bajo la denominación "GLOBAL COMMUNICATIONS EL
SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "GLOBALCOM EL SALVADOR, S. A.
DE C. V.", de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria
que en el transcurso de este instrumento podrá
${\tt denominarse~"la~Contratista",~por~medio~de~este~instrumento~convenimos~en~celebrar~el~presente~\underline{CONTRATO~DE}}$
"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE RADAR Y SUS COMPONENTES, PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA"
que en adelante podrá denominarse "el Contrato", adjudicado en virtud del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-
15/2016, el cual se regirá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública,
que en adelante podrá denominarse "LACAP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes:
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es que la contratista suministre, instale y ponga
en funcionamiento un Radar Marino y componentes complementarios, tales como: AIS, estación meteorológica,
cámara IP, cámara térmica, carta náutica electrônica, enlaces de comunicación, instalaciones eléctricas y un
Software VTS (Sistema de Gestión de Tráfico de Buques), se integrará todo en una sola plataforma que permitirá
garantizar la seguridad de las embarcaciones en el entorno del Puerto de Acajutla. Toda la ingeniería, equipos,
hardware, mobiliario, armarios, instalación de red de datos, instalación eléctrica, protección eléctrica,
documentación, capacitación, soporte técnico, mantenimientos preventivos durante la vigencia de la garantía y las
pruebas relacionadas con toda la plataforma deberá ser proporcionada y ejecutadas por la Contratista. Lo anterior

de acuerdo a las Especificaciones Técnicas contenidas en la Sección IV de las Bases de Licitación Abierta LA-15/2016, y a los demás documentos contractuales. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Son parte integral de este Contrato los siguientes documentos: a) Las Bases de la LICITACIÓN ABIERTA CEPA LA-15/2016 "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE RADAR Y SUS COMPONENTES, PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA", emitidas en el mes de junio de 2016; b) Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas si hubieren; c) La oferta presentada por la Contratista el día 26 de agosto de 2016; d) Punto octavo del Acta 2809 de la Sesión de Junta Directiva de CEPA fecha 23 de septiembre de 2016, mediante el cual se autorizó adjudicar a la Contratista el contrato en referencia; e) Notificación de Adjudicación de referencia UACI-1409/2016 emitida por la UACI el 26 de septiembre de 2016 y recibida por la Contratista esa misma fecha; f) Las Garantías que presenta la Contratista; g) El Contrato y las resoluciones modificativas si existieren. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. I) PRECIO: La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI), hasta por el monto total de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 349,928.91) más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); II) FORMA DE PAGO: a) Se efectuarán tres pagos de la siguiente manera: a.1) El primer pago será por el 100% del monto total de los equipos contratados, y se dará contra entrega de la totalidad del suministro; a.2) El segundo pago se dará al completar el 50% de avance de la instalación, según programa de trabajo entregado por la Contratista, tomando los precios del plan de oferta; a.3) El tercer y último pago se dará al finalizar la instalación, pruebas y funcionamiento de los equipos mediante acta de recepción definitiva. b) Para efectos de pago es necesario que la contratista presente los documentos de cobro al Administrador de Contrato, quien los revisará y remitirá a la UFI, debiendo la Contratista anexar la siguiente documentación: b.1) El correspondiente documento de cobro; b.2) Copia del contrato suscrito entre la CEPA y la Contratista, y sus modificaciones si hubiesen; b.3) Solicitud de pago original y una copia; b.4) Acta de recepción del Suministro o Definitiva y sus anexos, según el caso. Los documentos de los literales b.1) y b.3) deberán estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato y la Contratista. c) La Contratista, al presentar el comprobante de pago correspondiente, deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el artículo 114, literales a) y b) del ordinal 6° del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. Dirección: Blvd. De Los Héroes, Col, Miramonte Edif. Torre Roble, San Salvador. NIT: 0614-140237-007-8. NRC: 243-7. Giro: Servicios para el Transporte NCP. Contribuyente: Grande. La CEPA no recibirá documentos que no cuenten con la información antes descrita. La CEPA no aceptará contrapropuestas en relación a la forma de pago diferentes a las antes expuestas. CUARTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO. I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE

LAS PARTES: El contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitira la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. II) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP. QUINTA: LUGAR, PLAZO CONTRACTUAL, PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO, Y PRÓRROGAS. I) LUGAR DE ENTREGA: El lugar donde se entregará el suministro será el Almacén de Materiales del Puerto de Acajutla en el Departamento de Sonsonate. II) PLAZO CONTRACTUAL: El plazo contractual será de ciento noventa (190) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio. III) PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO: El plazo para la recepción del suministro será de ciento cincuenta (150) días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. IV) PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: Si durante la ejecución de la entrega del suministro existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el artículo 86 de la LACAP. En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del suministro, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato previo al plazo establecido para la entrega del suministro. La solicitud deberá hacerla la Contratista inmediatamente tenga conocimiento del retraso. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la UACI a la Contratista, a solicitud del Administrador del Contrato, SEXTA: ORDEN DE INICIO. La Orden de Inicio será emitida y notificada por el Administrador del Contrato, quien remitirá a la UACI. SÉPTIMA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZOS DE REVISIÓN. I) RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO: Una vez recibido el suministro y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato, la CEPA procederá a la recepción del suministro, en un plazo no mayor de cinco días calendario, mediante acta de recepción. El administrador de contrato deberá remitir copia del acta a la UACI, para el respectivo expediente. II) RECEPCIÓN PROVISIONAL: Una vez finalizada la instalación y pruebas del suministro y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato, la CEPA procederá a la recepción provisional, en un plazo no mayor de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, mediante acta de recepción. El Administrador de Contrato deberá remitir copias del acta a la UACI, para el respectivo expediente. III) PLAZO DE REVISIÓN: A partir de la fecha del Acta de la Recepción Provisional, la CEPA dispondrá de un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO para

revisar el suministro y hacer las observaciones correspondientes. En caso de que el Administrador de Contrato comprobase defectos e irregularidades en el suministro, éste procederá a efectuar el reclamo a la Contratista en forma escrita y remitir copia del mismo a la UACI; de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 6.10.1.8 del "Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la Administración Pública", debiendo la Contratista subsanarlas en un plazo no mayor de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, o antes de la finalización del Plazo Contractual. Si la Contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobados en el plazo para la entrega del suministro, este se tendrá por incumplido; pudiendo la CEPA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad de la Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas correspondientes. IV) <u>RECEPCIÓN DEFINITIVA:</u> Transcurrido el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO para la revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el suministro, o subsanados que fueren estos por la Contratista dentro del plazo establecido para tal efecto, se procederá a la recepción definitiva mediante acta de recepción, adjuntado el cuadro de control correspondiente, que deberá reflejar la cantidad total suministrada a entera satisfacción de la CEPA. El Administrador de Contrato deberá remitir copia del acta de recepción definitiva a la UACI, para el respectivo expediente. OCTAVA: MULTAS. En caso que la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato, según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el artículo 85 de la LACAP y aplicando el procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP y artículo 80 de su Reglamento. Si la Contratista no efectuase el pago de las multas impuestas, el valor de éstas será deducido de los pagos pendientes de realizar o de la Garantía, en los casos que aplique. NOVENA: GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA: La CEPA requerirá las garantías que deberán ser presentadas en cada una de las etapas de la ejecución del contrato, siendo estas las siguientes: I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Esta garantía la otorgará la Contratista a entera satisfacción de CEPA, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, según sea el caso. b) La Contratista contará con cinco días hábiles, posteriores a la fecha en la que se le entregue el contrato debidamente legalizado y la notificación de la Orden de Inicio, para presentar la mencionada garantía, la que será por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y cuya vigencia excederá en sesenta (60) días calendario al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. c) La referida Garantía será analizada para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir a la contratista que subsane dichas

situaciones en el plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la la notificación enviada por la CEPA, de no hacerlo se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en el presente contrato, las Bases de licitación y en los demás documentos contractuales; iii) En cualquier otro caso de incumpliendo de la Contratista. Será devuelta la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Final y presentada la Garantía de Buena Calidad a entera satisfacción de la CEPA. II) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD: La Contratista rendirá una Garantía de Buena Calidad, equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia de dos años, a partir de la Recepción Definitiva de los bienes objeta de la presente licitación y deberá presentarla a entera satisfacción de la CEPA, previo a la cancelación del pago final del suministro. De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de vigencia de esta Garantía, será devuelta a la Contratista. DÉCIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. I) La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de la CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. II) La CEPA no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del contrato. III) Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las leyes laborales y de seguridad social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por ésta; además, será la responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA) por dichos servicios. IV) Asimismo, deberá aplicar lo dispuesto en el Instructivo UNAC N°02-2015, que literalmente dice: "Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(I)( la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolecente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación pro haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final." V) La CEPA se reserva el derecho a modificar la programación de los pedidos del suministro contratado, así como aumentar o disminuir las cantidades establecidas, de acuerdo a sus necesidades. DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE NOTIFICACIONES. Toda correspondencia, comunicación o asunto relacionado con la ejecución y efectos del contrato se efectuará por escrito a las siguientes direcciones I) Al Administrador del Contrato por parte

de CLFA. En el Departamento de in	ilormatica, ubicado en la segunda plar	nta del l	=dificio	o Adm	inistrativ	o del Puerto
de Acajutla, Teléfono:	correo electrónico			II) <u>A</u>	la Cont	tratista: A la
contratista:		Tel.: [		-	Correo	Electrónico:
	Dirección que se considerará oficial	para efe	ectos c	de not	ificacion	es. Cualquier
cambio de dirección, teléfono, fax, c	orreo electrónico deberá ser comunic	ado inm	nediata	ament	e por es	crito a la otra
parte. <u>DÉCIMA SEGUNDA</u> : <u>SOLUCIÓ</u>	N DE CONFLICTOS. Para resolver las	difere	ncias	o con	flictos q	ue surgieren
durante la ejecución de este contra	to, se observarán los procedimientos	estable	cidos	en el	Título VI	II, Capítulo I,
"Solución de Conflictos", artículo 16	51 y siguientes de la LACAP. <u>DÉCIMA T</u>	ERCERA	: JURI	ISDICC	<u>IÓN</u> . Par	a los efectos
jurisdiccionales de este contrato las	partes se someten a la legislación vige	ente de	la Rep	oública	de El Sa	alvador, cuya
aplicación se realizará de conformic	dad con lo establecido en el artículo s	5 de la l	LACAP	. Asim	nismo, se	eñalan como
domicilio especial el de esta ciudad, a	a la competencia de cuyos tribunales se	e somet	en; se	rá dep	ositaria (	de los bienes
que se embarguen la persona que la	CEPA designe, a quién la Contratista	releva d	le la o	bligaci	ón de re	ndir fianza y
cuentas, comprometiéndose a pag	gar los gastos ocasionados, inclusiv	e los p	erson	iales,	aunque	no hubiere
condenación en costas. DÉCIMA CUA	ARTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO	<u>).</u> El Ad	minist	rador	del Con	trato será el
Ingeniero Jefe	de			quie	n será el	responsable
de verificar la ejecución y cumplimie	ento de las obligaciones contractuales	, deriva	das de	el con	trato y d	e los demás
documentos contractuales; así como	de las responsabilidades enunciadas e	en el art	ículo 8	82 Bis	de la LAG	CAP, Manual
de Procedimientos de la UNAC, num	eral 6.10 "Administración de Contrato	o u Ord	en de	Comp	ra" emit	ido el 22 de
enero de 2014 y normativa aplicable.	En caso de ser necesario el Administra	dor de (	Contra	to des	ignará u	n supervisor
para que se encargue de coordina	r u controlar la recepción del sumir	nistro. <u>[</u>	DÉCIM	A QU	NTA: VI	GENCIA DEL
CONTRATO: Este contrato entrará en	vigencia a partir del día en que sea fi	rmado į	por las	s parte	es y pern	nanecerá en
plena vigencia y efectos hasta que tod	das las obligaciones de ambas partes h	nayan sid	do cur	nplida	s y realiz	adas; podrá
	cen las leyes. <u>DÉCIMA SEXTA</u> : <u>ESPECIF</u>					
obliga a darle cumplimiento a toda	s y cada una de las especificaciones	s técnic	as cor	ntenid	os en la	Sección IV
	es de Licitación Abierta CEPA LA-15/20					
incumplimiento contractual. <u>DÉCIMA</u>	SÉPTIMA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL	. CONTR	RATO.	Las ca	usales de	e cesación y
extinción del contrato estarán regulac	das conforme lo establecido en el artíc	ulo 92 y	siguie	entes d	le la LAC	AP. <u>DÉCIMA</u>
OCTAVA: <u>CAUSALES DE TERMINACIÓN</u>	I DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA.	CEPA s	e rese	erva el	derecho	de dar por
terminado el contrato de forma unila	teral y anticipada a la finalización del p	olazo, sii	n resp	onsab	ilidad alg	guna para la
CEPA y sin necesidad de acción judio	cial, por las causales siguientes: I) Po	or incun	nplimi	ento d	de la Cor	ntratista de
cualquiera de las obligaciones estipula	adas en el presente contrato y en los e	demás o	docum	nentos	contrac	tuales; II) Si
a Contratista fuere declarada en quie	ebra o hiciere cesión general de sus bi	ienes; II	I) Por	emba	rgo o cua	alquier otra
	•					

clase de resolución judicial, en que resulten afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los servicios prestados conforme lo estipulado en el contrato; IV) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; y, V) Si para cumplir con el contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del contrato, por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

## COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

GLOBALCOM EL SALVADOR, S. A. DE C. V.

Emérito de Jesús Velásquez Monterroza Gerente Generally Apaderado General Administrativo

Immer Alfa | Apoderado Administrativo

En la pudad de San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de octubre de dos mil dieciséis. Ante mí, WILLIAM ANTERIO ZUNIGA HENRÍQUEZ, Notario, de este domicilio, comparece el señor EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, de sesenta años de edad, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, de nacionalidad salvadoreña departamento de La Libertad, a quien doy fe de

conocer, portador de su Documento Único de Identidad número

Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de

este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las once horas del día veintinueve de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de José Rafael Larromana Escobar, en el cual consta que el Ingeniero Nelson

Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, para que en nombre y representación de CEPA administre todos los bienes de ésta como si el propio otorgante lo hiciere, y por medio del cual tiene dentro de sus facultades suscribir documentos como el presente. Asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el ingeniero Vanegas Rodríguez, como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto octavo del Acta número dos mil ochocientos nueve, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se acordó adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA — QUINCE/DOS MIL DIECISÉIS a la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, asimismo, se autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente; por lo que, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece el señor IMMER ALFARO CLÍMACO, de cuarenta años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Técnico en Ingeniería Electrónica, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad

y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado Administrativo de la

sociedad que gira bajo la denominación "GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE

en tal carácter, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto doy fe que el mismo consta de cuatro hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE RADAR Y SUS COMPONENTES, PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA, con el objeto que la contratista suministre, instale y ponga en funcionamiento de un Radar Marino y componentes complementarios, tales como: AIS, estación meteorológica, cámara IP, cámara térmica, carta náutica electrónica, enlaces de comunicación, instalaciones eléctricas y un Software VTS (Sistema de Gestión de Tráfico de Buques), se integrará todo en una sola plataforma que permitirá garantizar la seguridad de las embarcaciones en el entorno del Puerto de Acajutla. Toda la ingeniería, equipos, hardware, mobiliario, armarios, instalación de red de datos, instalación eléctrica, protección eléctrica, documentación, capacitación, soporte técnico, mantenimientos preventivos durante la vigencia de la garantía y las pruebas relacionadas con toda la plataforma deberá ser proporcionada y ejecutadas por la Contratista. Lo anterior de acuerdo a las Especificaciones Técnicas contenidas en la Sección IV de las Bases de Licitación Abierta LA- QUINCE /DOS MIL DIECISÉIS, y a los demás documentos contractuales; el plazo contractual será de ciento noventa días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, el plazo para la recepción del suministro será de ciento cincuenta días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; la CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal el monto total de trescientos cuarenta y nueve mil novecientos veintiocho dólares de los estados unidos de AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR, más el Impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la Prestación de Servicios; comprometiéndose la Contratista a presentar la garantía descrita en el mencionado contrato, el cual contiene las cláusulas de multas, administrador del contrato, y otras cláusulas que se acostumbran en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes me manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.

PUBLICA DE

KME